

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-julio-2020. A despacho de la señora Juez, el trámite de acción de tutela de segunda instancia proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida (V.) Informándole que el accionante, allegó memorial desistiendo de la impugnación de la acción de tutela. Sírvasse proveer. -

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA J.

Escribiente

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Johan Christian Barona Velásquez C.C. 16.893.687
Accionado: Área de Cobro Coactivo y Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Florida V.
Vinculado: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Florida V.
Rad: 76 275 40 89 002 2020 00072 01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Estando a despacho el expediente de la referencia, sería del caso entrar a proveer sobre la impugnación interpuesta contra la sentencia proferida dentro de este asunto por el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida (V.)** si no fuera porque el accionante, allegó memorial, vía correo electrónico, donde **desiste del recurso de impugnación** contra la **sentencia N° 044 del 13 de julio de 2020**.

De lo expuesto puede inferirse que, la parte accionante ha manifestado que desiste del recurso de alzada contra la **sentencia N° 044 del 13 de julio de 2020**, por tanto, no resulta procedente emitir un fallo de segunda instancia y en virtud de lo anterior se remitirán las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 044 del 13 de julio de 2020**, por lo antes expresado.

SEGUNDO: REMITIR este expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible, remítaseles copia del presente auto.

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 002-2020-00072-01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006b6a2c68503408a56e3418d15766a3af068de3f607d9741ae91537700dd9ef**
Documento generado en 29/07/2020 02:42:33 p.m.